



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

VISTO: El “Convenio Marco de Colaboración” y el “Protocolo Adicional N° 1”, suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (HTC) el 29 de septiembre y el 29 de octubre del corriente año (registrados bajo los nros. 590/21 y 597/21, respectivamente), y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron realizar acciones conjuntas y coordinadas, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, y reconociendo la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información, para lo cual coincidieron en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones (cláusulas primera y segunda).

2°) Que, habiéndose previsto en aquél la celebración de Protocolos Adicionales con representantes de las dependencias de ambos organismos allí mencionadas (cláusula tercera), se estableció habilitar al HTC el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para el procedimiento de requerimiento y contestación de traslados, oficios judiciales, remisión de actuaciones y para la designación establecida por el artículo 8° de la Ley provincial N° 10869 (cláusula primera del Protocolo Adicional N° 1).

Que, en tal sentido, el HTC se comprometió a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder, en formato digital, a los requerimientos de producción de informes y/o la remisión de actuaciones en trámite/que hayan tramitado ante aquél que le sean efectuados por los órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y los Registros Públicos,

exclusivamente en el marco y al efecto específico de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante aquellos organismos. (cláusula segunda, Protocolo Adicional N° 1).

3°) Que, en ese marco, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico.

4°) Que, ello así, las pruebas del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado del Tribunal de Cuentas han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas.

5°) Que, de esta manera, los requerimientos de traslados, producción de informes y/o de remisión de actuaciones que sean efectuados por los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial y/o administrativa que tramiten ante aquellos organismos, deberán concretarse, a partir del 14 de febrero del 2022, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Queda incluida en la referida puesta en funcionamiento las comunicaciones electrónicas entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Suprema Corte de Justicia para la designación establecida por el artículo 8° de la Ley provincial N° 10.869.

6°) Que, a tales efectos, se habilitará, en los sistemas de gestión judicial, el/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (HTC), que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

7º) Que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

8º) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer que, a partir del 14 de febrero de 2022, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los oficios de requerimientos de traslados, producción de informes y/o de remisión de actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (HTC), en el marco de una causa judicial y/o administrativa que tramiten ante aquellos organismos, en formato digital, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Queda incluida en la referida puesta en funcionamiento las comunicaciones electrónicas entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Suprema Corte de Justicia para la designación establecida por el artículo 8º de la Ley provincial N° 10.869.

Artículo 2º. Tales oficios serán dirigidos al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (HTC), que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N°

74/20). Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por el citado Tribunal de Cuentas en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 3º. Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (HTC) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2º.

Artículo 5º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/12/2021 12:20:26 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/12/2021 12:35:26 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 29/12/2021 08:21:14 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 30/12/2021 09:54:11 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 30/12/2021 10:19:29 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



228901743001134506

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002308

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia